



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **24 de Junio de 2016**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

D. Félix Palma García

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

D. Rafael España Santamaría

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. Laura Guerrero Moriano

En Mérida a veinticuatro de Junio de dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr.



Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sra. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 8 horas y 30 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de Junio de 2016, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

Escrito de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Dña Isabel García Tejerina, relativo a las actuaciones para control y lucha contra el camalote.

- ANUNCIO de 16 de junio de 2016 del Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, sobre Régimen de suplencia para casos de ausencia o abstención de los Tenientes de Alcalde y Concejales (BOP 114, Anuncio núm. 3123).
- RESOLUCIÓN de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se aprueba la asignación de la Sección Especial del Fondo Regional de Cooperación Municipal para financiar la Capitalidad de Extremadura a la ciudad de Mérida.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. DELEGADA DE PATRIMONIO PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO SOBRE LOCAL MUNICIPAL SITO EN C/ BILBAO Nº1.

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada para la cesión en uso de la planta baja de las instalaciones de titularidad municipal sitas en la calle Bilbao núm. 1 de Mérida, solicitada por la Asociación Música "Clave de Sol de Extremadura".

Asimismo, indica la Sra. Delegada que la cesión sería por un periodo de 2 años para el desarrollo de los fines establecidos en los estatutos de dicha Asociación y con las condiciones reflejadas en el preceptivo convenio de cesión.



Vistos los informes favorables emitidos por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa y el Gabinete Jurídico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la cesión en uso de la planta baja a la “Asociación Musical de Extremadura”, para la utilización del local sito en la calle Bilbao, nº 1, de Mérida, por un periodo de dos años y para el desarrollo de los fines establecidos en sus estatutos, con las condiciones especificadas en el preceptivo convenio de cesión.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio de Cesión.

Tercero.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Patrimonio, así como a la Asociación Musical “Clave de Sol de Extremadura” y la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE PATRIMONIO PARA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MÉRIDA, ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÉRIDA Y LA ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada para la aceptación de la cesión a este Ayuntamiento de los bienes que a continuación se relacionan, propiedad de la Asociación de Comerciantes de Mérida, Asociación de Empresarios de Mérida y Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa:

1. 10 ceniceros tipo Merlon
2. 17 bancos tipo Plipa
3. 8 jardineras tipo Maya
4. 18 papeleras del modelo Beta
5. Microclima:
 - a. 1 baño trial monobloco.
 - b. 4 unidades de grupos de bombeo de presión con equipo de regulación de presión, electroválvulas y motor de 4 kw y cuadro eléctrico de protección y maniobra.
 - c. Red de tuberías.



- d. Puntos de pulverización/nebulización de agua.
- e. Equipos de desinfección y descalcificación.

6. Red de Wifi. Red local inalámbrica .

Visto que no consta certificación del acuerdo de cesión al Ayuntamiento, de los órganos competentes de las asociaciones mencionadas.

Visto que solicitado informe a los servicios técnicos municipales en relación a la idoneidad o no de la aceptación total o parcial de la cesión de dichos bienes, se informa que son susceptibles de aceptación por parte de este Excmo. Ayuntamiento.

Resultando que los citados bienes proceden del reconocimiento del derecho a una subvención otorgada a la Asociación de Comerciantes de Mérida por parte de la Consejería de Economía y Trabajo con fecha 28 de diciembre de 2006.

Dado que de conformidad con el Decreto 159/2006 de 6 de septiembre de 2006, por el que se establece un marco de apoyo específico de las ayudas para el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los bienes inventariables que hayan sido objeto de subvención, deberán ser aplicados a la finalidad prevista y concesión, durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto.

Resultando que no consta justificación por parte de las asociaciones empresariales de la ejecución del proyecto.

Visto informe propuesta emitido por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y por tanto procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local supeditado a la presentación de documentos por parte de las asociaciones empresariales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la cesión de los siguientes bienes propiedad de la Asociación de Comerciantes de Mérida, Asociación de Empresarios de Mérida y Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa:

- 2. 10 ceniceros tipo Merlon
- 3. 17 bancos tipo Plipa
- 4. 8 jardineras tipo Maya
- 5. 18 papeleras del modelo Beta
- 6. Microclima:



- a. 1 baño trial monobloco.
- b. 4 unidades de grupos de bombeo de presión con equipo de regulación de presión, electroválvulas y motor de 4 kw y cuadro eléctrico de protección y maniobra.
- c. Red de tuberías.
- d. Puntos de pulverización/nebulización de agua.
- e. Equipos de desinfección y descalcificación.

7. Red de Wifi. Red local inalámbrica .

Segundo.- Dicha cesión queda supeditada a la presentación por parte de dichas asociaciones empresarias de los siguientes documentos:

Certificación del acuerdo, de los órganos competentes de las distintas asociaciones, de cesión al Ayuntamiento de Mérida de las instalaciones del Centro Comercial Abierto de Mérida, así como autorización expresa a los firmantes de la solicitud para formalizar dicha cesión.

Justificación por parte de las asociaciones empresariales de la ejecución del proyecto.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al servicio de patrimonio Municipal para su anotación en el Inventario de Bienes de la Entidad en el apartado correspondiente.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA APROBACIÓN , SI PROCEDE, DE COMPROMISO DE GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, para la aprobación del compromiso de gastos futuros por importe total de 105.000,00 €, necesarios para la contratación de la prestación de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Mérida.

Visto que se trata de un procedimiento de contratación para dos anualidades y dos posibles prórrogas, resultando necesario comprometer créditos de los próximos ejercicios, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “Compromisos de Gastos de Carácter Plurianual”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO



Primero.- Aprobar un Compromiso de Gastos Futuros por importe total de 105.000,00 €, necesarios para la contratación de la prestación de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Mérida, de acuerdo con el cuadro siguiente:

AÑO	IMPORTE
2017	30.000,00 €
2018	30.000,00 €
2019	30.000,00 €
2020	15.000,00 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6º.- INVITACIÓN DE LA FUNDACIÓN TRIÁNGULO PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA A LA RED EXTREMEÑA DE PUEBLOS CONTRA LA HOMOFOBIA Y LA TRANSFOBIA.

Se trae a la Mesa escrito de la Fundación Triángulo invitando a este Ayuntamiento a considerar la participación en la Red Extremeña de Pueblos contra la Homofobia y la Transfobia, como plataforma para mejorar el bienestar de los ciudadanos/as con una identidad u orientación sexual diferente a la mayoritaria, solicitando de esta Administración la colaboración y adhesión a su proyecto a través de las siguientes acciones:

Participación en la conformación del grupo de DDHH en el marco de la Red Extremeña de Pueblos contra la Homofobia y la Transfobia.

Participación de al menos una persona perteneciente a la Corporación Municipal en el foro de formación "Los DDHH LGBT en la políticas y programas de la Administración Local para representantes institucionales de Administraciones Locales Extremeñas.

Cesión de un muro de titularidad pública para la realización de un mural artístico que se mantenga de forma permanente en el tiempo.

Cesión de espacios para el desarrollo de talleres formativos en educación a colectivos de la ciudad (fuera de centros educativos)

Promoción de las actividades en el municipio.

La Junta de gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Encomendar a la Delegación Municipal de L.G.B.T.I., la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarias, en relación a lo solicitado, teniendo en cuenta lo preceptuado por la normativa municipal y demás legislación vigente.



PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA PARA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 102/15, DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE MÉRIDA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 287/2014.

Por la Sra. Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la siguiente propuesta:

“Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2015 por el que se acuerda la ejecución de la Sentencia 102/2015 de 9 de septiembre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida dictada en el Procedimiento Ordinario 287/2014, que en su parte dispositiva dice:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Agrupación de Interés Urbanístico del sector SUP-NO-02/201 nuevo acceso norte carretera Proserpina por inactividad del Ayuntamiento de Mérida en la obligación de iniciar el procedimiento de apremio previsto en el artículo 133 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura contra los miembros en mora de la AIU respecto de las cuotas de urbanización del sector aprobadas en la Asamblea de la AIU de 06/09/2013, se declara el derecho de la recurrente a instar del Ayuntamiento de Mérida el citado procedimiento de apremio, a cuyo inicio se condena a dicho Ayuntamiento al que se imponen las costas del procedimiento.”

Partiendo de la base de que en la mencionada sentencia no queda clara la cuantía que debe abonarse por parte de esta Corporación, se emite informe con fecha 29/12/15 por D. Ignacio Candela Maestú, Director Técnico de Urbanismo, en el que se indica que “según el Proyecto de Reparcelación y los incrementos de gastos aprobados en la Asamblea indicada, el ayuntamiento debe abonar a criterio de este técnico, las siguientes cuotas de urbanización:

PROP.	CUOTA	PARCELAS	LIQ. 75%	25%	Recargo	TOTAL	APROV.
AYT O	14,43%	3 (7 y 13)	66.488,76	28.574,40	9.506,32	104.569,48	Excedentario
AYT O	1,50%	22 y 23	128.363,52		12.836,35	141.199,87	Patrimonializable

Visto el Decreto dictado por el Servicio Común de Ejecución de fecha 19 de abril de 2016, que en su parte dispositiva acuerda: “Requerir de pago al ejecutado, Excmo. Ayuntamiento de Mérida, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, su no pagase, en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.”

Con fecha 3 de junio por parte del Sr. Interventor, y a fin de proceder al reconocimiento de la obligación derivada de la ejecución de la Sentencia nº 102/2015, de acuerdo con la consulta formulada al Gabinete Jurídico, se solicita se emita nuevo informe sobre el porcentaje que, a fecha del acuerdo de la Asamblea de 6 de septiembre de 2013, correspondía al Ayuntamiento dentro de la Agrupación y en consecuencia, el importe que el Ayuntamiento deberá abonar sobre la liquidación del 25% cuya cuantía total asciende a la cantidad de 1.372.422,79€.



Emitido nuevo informe con fecha 8 de junio del presente por D. Ignacio Candela Maestú habida cuenta que siguen sin concretarse las cuantías en el procedimiento de ejecución, el técnico anterior se reafirma en las cantidades recogidas en el cuadro previo.

A la vista de estos antecedentes, es por lo que

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para el desarrollo de la gestión económica conforme al art. 127.1 g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la adopción de **ACUERDO** con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Proceder a la ejecución de la sentencia 102/15 de 9 de septiembre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida dictada en el Procedimiento Ordinario 287/2014, llevándola a puro y debido efecto mediante el abono por la Tesorería municipal de la cantidad total de 245.769'35 € (doscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos) correspondientes a las cuotas de urbanización del Ayuntamiento con sus correspondientes recargos, de acuerdo con el informe emitido por el Director Técnico de Urbanismo.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos para su conocimiento y cumplimiento.”

Visto lo cual la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la sentencia 102/15 de 9 de septiembre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida dictada en el Procedimiento Ordinario 287/2014, llevándola a puro y debido efecto mediante el abono por la Tesorería municipal de la cantidad total de 245.769'35 € (doscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos) correspondientes a las cuotas de urbanización del Ayuntamiento con sus correspondientes recargos, de acuerdo con el informe emitido por el Director Técnico de Urbanismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, así como a la Delegación de Hacienda y al Gabinete Jurídico, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 8º.- INFORME RELATIVO A LA RATIFICACIÓN SIN CONDICIONES DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOVACIÓN DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE LA CONCESIÓN DE LOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SITOS EN AVDA. JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ.

Se trae a la Mesa el informe epigrafiado, emitido por el Asesor Económico Financiero Municipal, D. Cesar Santos Hidalgo, que transcrito literalmente dice:

“Por parte de la Mercantil Extremadura 2000 de Servicios S.L., mediante escrito de fecha 15 de Junio de 2016, se solicita la ratificación de la novación autorizada, pero sin condicionantes.



Al objeto de su análisis y posterior adopción de acuerdo de ratificación por parte de la Junta de Gobierno Local, se solicita la emisión de siguiente informe:

NORMATIVA APLICABLE.

- *Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP);*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General de la LCAP)*
- *Real Decreto 773/2015, de 28 de Mayo, por el que se modifican determinados preceptos del Real Decreto 1098/2001.*
- *Decreto de 8 de Febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.*
- *Decreto de 14 de Febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.*
- *El art. 255 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas es la norma reguladora del contrato objeto de informe, todo ello conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público*

ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 3 de Junio de 1997, se procede a la adjudicación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Mérida del "Concurso Abierto para la adjudicación de la redacción del Proyecto Básico, Proyecto, Construcción y Explotación de un estacionamiento Subterráneo para vehículos automóviles en Avda. José Fernández López de Mérida.

Con fecha 18 de Marzo de 1999, se procede a la firma de correspondiente contrato administrativo, Solicitando con fecha 26 de Marzo del mismo año la autorización preceptiva del Ayuntamiento de Mérida para la concertación del préstamo que financie la obra, que suponía la Hipoteca de la Concesión Adjudicada.

Con fecha 16 de Abril, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda "Autorizar a la Sociedad Extremadura 2000 de Servicios, S.A. para concertar un préstamo con garantía



Hipotecaria sobre la concesión de los aparcamientos subterráneos sitos en Avda. José Fernández López”.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Marzo de 2009, se procede a “Autorizar a la Sociedad Extremadura 2000 de Servicios S.A., a la formalización de un préstamo con garantía hipotecaria sobre la concesión administrativa de los terrenos bajo los cuales se han construido los aparcamientos subterráneos sitos en la Avda. José Fernández López”, préstamo que tiene por objeto la cancelación del preexistente autorizado por acuerdo plenario con el Banco Santander Central Hispano por otro con una nueva entidad, según se desprende de la redacción del acuerdo de Junta de Gobierno Local precitado.

Mediante escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Mérida con fecha 7 de enero de 2016 y registro de entrada 2016/336 de 8 de Enero, la Mercantil Extremadura 2000 de Servicios S.L. solicita la autorización para la Novación del préstamo formalizado con la Caja de Extremadura (Liberbank).

Con fecha 15 de Junio de 2016 se presenta escrito por parte de la Mercantil Extremadura 2000 de Servicios S.L., en la que se pone de manifiesto que tras el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Enero de 2016, se ha procedido con fecha 28 de Enero del mismo año a la novación del préstamo del que es titular, y que grava la concesión administrativa de los aparcamientos subterráneos situados en la Avenida José Fernández López.

En el mismo, se nos indica “ (...) Que presentada la escritura de novación en el Registro de la Propiedad N°.1 de Mérida al objeto de su inscripción, ésta ha sido suspendida por el Sr. Registrador al no constar la ratificación del Ayuntamiento de Mérida a la novación”

Como consecuencia de lo anterior Solicita “ (...) Que sobre la autorización concedida con fecha 25 de Enero de 2016 para proceder a la novación por parte de Liberbank, S.A. y Extremadura 2000 de servicios S.A. del préstamo referido en el antecedente I. de la exposición, y sobre la condición de una mejora cierta en la condiciones financieras de la citada operación, se ratifique dicha novación sin condiciones, dado que la ampliación del plazo del préstamo efectivamente repercute en una mejora de la situación financiera y la viabilidad de la concesionaria Extremadura 2000 de servicios S.A.”

El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Enero de 2016 aducido, expone literalmente lo siguiente:

“(..) Primero.- Aprobar la novación del Préstamo con garantía hipotecaria solicitado por la mercantil Extremadura 2000 de Servicios S.L., siempre que se mejoren las condiciones o carga financiera que soporta el préstamo anterior.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como se ha detallado en el expositivo anterior, el Contrato de Concesión por el que se solicita la Autorización para la novación del Préstamo con garantía hipotecaria, se adjudica el 3 de Junio de 1997. La Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007 de 30 de Mayo de Contratos del Sector Público, establece que los contratos Administrativos



adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento, y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Con todo lo anterior el Artículo 242.e) del RDL 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas establece que como derecho del concesionario "El derecho a ceder la concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de esta ley y a hipotecar la misma en las condiciones establecidas en esta ley, previa autorización administrativa, en ambos casos, del órgano de contratación."

De la misma forma el Art 255.1, establece que "Las concesiones de obras públicas con los bienes y derechos que lleven incorporados serán hipotecables conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria, previa autorización del órgano de contratación."

A su vez el Decreto de 8 de Febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, en su art. 107.6 establece que podrán también hipotecarse "Las concesiones administrativas de minas, ferrocarriles, canales, puentes y otras obras destinadas al servicio público, y los edificios o terrenos que, no estando directa y exclusivamente destinados al referido servicio, pertenezcan al dominio particular, si bien se hallen agregados a aquellas obras, quedando pendiente la hipoteca, en el primer caso, de la resolución del derecho del concesionario."

El art. 31 del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario establece que "Las concesiones administrativas que afecten o recaigan sobre bienes inmuebles, se inscribirán a favor del concesionario con la extensión y condiciones que resulten del título correspondiente.", así como que "Sobre las fincas o derechos inscritos afectos a una concesión, no se podrán inscribir otras cargas o gravámenes que los que recaigan sobre ésta y hayan sido autorizados por la Administración concedente. Extinguida la concesión, si las fincas deben revertir a la Administración concedente, se inscribirán a favor de ésta, cancelándose los asientos contradictorios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 175."

El art.128. 4 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el reglamento de servicios de las corporaciones locales dispone que serán obligaciones generales del Concesionario "No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación."

La Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios establece distingue dos supuestos fundamentalmente para facilitar y abaratar costes de la operaciones financieras, siendo el caso de la Novación uno de los afectados, ya que no es más que una modificación sustantiva de las condiciones del préstamo.

Estas mejoras en las condiciones pueden corresponder a una ampliación o reducción de capital, modificación del plazo de duración pactado, del tipo de interés inicial o vigente, del método o sistema de amortización y cualesquiera otras condiciones financieras del préstamo. También se puede pactar la prestación o modificación de las garantías personales.



En el supuesto que nos ocupa existe una modificación del plazo de amortización según refiere la Entidad Financiera, y por lo tanto el Préstamo se ve afectado exclusivamente en este sentido.

No es objeto de este informe entrar a cuestionar si la mejora en el plazo de amortización mejora el préstamo en lo relativo a su carga financiera. Lo que sí parece incuestionable es que en la medida en que se amplía su amortización, aunque no se modifiquen el resto de componentes sustanciales del préstamo, el coste mensual desciende y por lo tanto la situación financiera, al menos a corto plazo, de la Mercantil concesionaria debe mejorar.

CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta que el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Enero de 2016 establece como condición suspensiva la mejora de las condiciones o carga financiera que soporta el préstamo anterior, y puesto que la Entidad Financiera afectada expone en su escrito que la novación repercute en una mejora de la situación financiera y de viabilidad de la mercantil concesionaria, se puede concluir:

Primero.- *Que con la modificación del plazo de amortización parece haberse dado cumplimiento a la condición suspensiva en cuanto a la autorización de la novación solicitada al menos a corto plazo.*

Segundo.- *La solicitud de Novación del Préstamo Hipotecario solicitado no presentaría inconveniente en cuanto a su ratificación sin condiciones por haber dado cumplimiento a la precitada condición suspensiva en lo relativo a la mejora de condiciones.*

Tercero.- *Proponer a la Junta de Gobierno Local Acordar la "Ratificación del acuerdo adoptado con fecha 25 de Enero de 2016, levantando la condición suspensiva de mejora de las condiciones o carga financiera que se imponía al acuerdo de autorización de Novación del Préstamo con garantía Hipotecaria sobre la concesión de los aparcamientos subterráneos sites en la Avda. José Fernández López, toda vez que desde la entidad financiera se pone de manifiesto la mejora existente".*

A la vista del anterior informe y, asimismo, dada cuenta de la aportación por parte de la Entidad Financiera de la Nota Suspensiva del Registro de la Propiedad nº 1 de Mérida y comprobados los extremos que se ponen de manifiesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado con fecha 25 de Enero de 2016, levantando la condición suspensiva de mejora de las condiciones o carga financiera que se imponía al acuerdo de autorización de Novación del Préstamo con garantía Hipotecaria sobre la concesión de los aparcamientos subterráneos sites en la Avda. José Fernández López, toda vez que desde la entidad financiera se pone de manifiesto la mejora existente".

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Contrataciones, así como a la Intervención Municipal y las entidades *Liberbank, S.A.* y *Extremadura 2000 de servicios S.A.*, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA UTE CENTRO DEPORTIVO EL PRADO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, relativa a la iniciación de expediente sancionador, si procede, a la UTE “Centro Deportivo El Prado” por incumplimiento de contrato relativo a la concesión administrativa para la utilización privativa de la explotación de instalaciones deportivas de pádel sitas en el Prado con ejecución de obras y dotación de dichas instalaciones.

Visto que con fecha 9 de Junio de 2014 se formaliza dicha adjudicación con la citada UTE y teniendo en cuenta el contenido de la cláusula 1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas por el que se rige el contrato, que obliga al adjudicatario a asumir, como mínimo, las obras de remodelación que se establecían en el mismo, así como todas las obligaciones que recoge la cláusula 4.2.3, tales como: el abono del canon, mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las obras, instalaciones y equipamientos, debiendo realizar, a su costa, previa autorización del Ayuntamiento, las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento y que, según la cláusula 10.1 de dicho pliego, el adjudicatario está obligado a realizar las obras e instalaciones ofertadas, incluidas las mínimas establecidas, en un plazo no superior a un año, a partir de la firma del contrato de concesión.

Resultando que según informe emitido por la Tesorería Municipal no consta que el adjudicatario haya abonado el canon de concesión y que, asimismo, según informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco García Blázquez, no se han realizado, en el plazo establecido, las obras e instalaciones ofertadas, incluidas las mínimas obligadas por el citado pliego de Condiciones y Clausulas Administrativas y que las instalaciones no se encuentran en perfecto estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro.

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente de los que se deduce un incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y que, por tanto, pueden ser constitutivos de una infracción muy grave, según se establece en el varias veces mencionado Pliego de Condiciones y Clausulas Administrativas, por el que se rige el contrato que nos ocupa.

Visto, asimismo, el informe emitido por la Letrada del Servicio de Contrataciones, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO



Primero.- Iniciar expediente sancionador, a través del procedimiento que articula las normas contenidas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 47/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, a la UTE Centro Deportivo "El Prado", por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a efectos de determinar la responsabilidad y, en su caso, la sanción que corresponda.

Segundo.- Designar instructor del expediente a D. Juan Espino Martín y Secretaria del mismo a Dña. Carmen de Sande Galán, a quienes se les notificará en forma legal este nombramiento, así como al adjudicatario de la concesión a los efectos de que se inste la posible recusación, si estima que concurren causas suficientes para ello, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 47/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo de iniciación a la UTE Centro Deportivo el Prado, indicándole que puede aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime pertinentes, así como tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al recibo de la mencionada notificación.

PUNTO 10º.-SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PARA ALUMNOS DEL I.E.S. "NTRA. SRA. DE BOTOA" DE BADAJOZ.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Fomento y Formación para el Empleo, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se da cuenta de la solicitud efectuada por el I.E.S. *NTRA. SRA. DE BOTOA" DE BADAJOZ*, para desarrollar prácticas profesionales no laborales en este Excmo. Ayuntamiento, por parte del alumnado de dicho centro formativo, en virtud del convenio a suscribir el clausulado del mismo, en número de once, donde se recogen los distintos compromisos a los que se obligan las partes, y entre los que figura la imposibilidad de adquirir relación contractual de clase alguna con este Excmo. Ayuntamiento, por parte de los alumnos que realicen las prácticas formativas, por lo que no podrán recibir por ello ninguna retribución. Asimismo dichos alumnos estarán asegurados frente a cualquier accidente, asumiendo la Consejería de Educación los riesgos de accidentes que pudieran acontecer.

En el anexo I de dicho convenio figura la relación de alumnos/as, que formarán parte del Módulo profesional de formación, de acuerdo con la normativa vigente emitida por la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para el presente curso escolar.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar la realización de prácticas formativas en este Excmo. Ayuntamiento, de los alumnos pertenecientes al I.E.S. "NTRA. SRA. DE BOTOA" DE BADAJOZ, para desarrollar prácticas profesionales no laborales en este Excmo. Ayuntamiento, en virtud del convenio a suscribir, donde se recogen los distintos compromisos a los que se obligan las partes y entre los que figura la imposibilidad de adquirir relación contractual de clase alguna con este Excmo. Ayuntamiento.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Fomento y Formación para el Empleo en colaboración con la Delegación de Recursos Humanos, la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas delegaciones municipales así como al I.E.S. "NTRA. SRA. DE BOTOA" DE BADAJOZ, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 11º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BADAJOZ, EN AUTOS DE DESPIDO Nº 114/2016, INTERPUESTOS POR DÑA. ASUNCIÓN LEAL VICENTE.

Se trae a la Mesa la sentencia epigrafiada, cuya parte dispositiva dice:

"FALLO: ESTIMO la demanda presentada por Dª María Asunción Leal Valiente [Vicente], contra EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. Por ello, previa declaración de improcedencia del despido practicado, condeno a la empresa demandada a que, a su opción, readmita a la trabajadora despedida en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al despido y abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (31 de diciembre de 2015) hasta la fecha de notificación de la sentencia, a razón de 78,22€ diarios, o le indemnice con 20.934,27€.

La expresada opción deberá efectuarse, por escrito o comparecencia en el juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia. Caso de no efectuarse en tiempo y forma se entenderá que opta por readmitir a la trabajadora demandante."

La sentencia no es firme y contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de justicia de Extremadura, recurso que habrá de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia efectuada el día 21 de junio de 2016.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el art. 110 de la Ley de la Jurisdicción Social, optar por la readmisión de la trabajadora.

PUNTO 12º.- ASUNTOS VARIOS.-

A).- PROPUESTA DEL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBACIÓN PROYECTO "PAVIMENTACIÓN Y REFORMA DE ACERADOS EN VARIAS ZONAS DE MÉRIDA" Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PLAN AEPSA.

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se trae a la Mesa propuesta para la aprobación del Proyecto de "Pavimentación y reforma de Acerados en varias zonas de Mérida" y solicitud de subvención para el Plan AEPSA.

Las calles incluidas en las obras son:

7. Acerados nuevos: Avda. del Prado
8. Reforma de Acerados: Ronda de los Eméritos, Avda. Emérita Augusta, Tramos entre rotondas "Los Eméritos", "Emérita Augusta", "El Ferial" y rotonda "El Barrio".
9. Excavaciones y desbroce: Parcela Dotacional, municipal, sita entre calles Orden de los Templarios, calle Federico García Lorca y calle Orden de Santiago.

El presupuesto de ejecución material de los trabajos contemplados en este proyecto asciende a la cantidad de 82.552,68€, de los que 57.582,90€ corresponden a mano de obra y 24.969,78€ a materiales y maquinaria. El coste de la mano de obra supera en 282,90€ la subvención concedida, que es de 57.300,00€. Tanto de la mano de obra como para materiales se efectuará retención de crédito para el gasto.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Proyecto de "Pavimentación y reforma de Acerados en varias zonas de Mérida".

Segundo.- Solicitar subvención para el Plan AEPSA, con el fin de sufragar parte de los gastos del mencionado proyecto.



Tercero.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, así como a la Delegación de Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

B).- PROPUESTA DEL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO “ASCENSOR PARA EL EDIFICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA” Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se trae a la Mesa para su aprobación el Anteproyecto de “Ascensor para el edificio del Conservatorio Municipal de Música”. Debido a sus características y antigüedad carece de acceso adaptado para personas con discapacidad a las zonas de enseñanza del mismo, situadas en plantas superiores. El proyecto de adecuación no desarrolla instalación de rampas ni ascensores en la vía pública, sino que se realiza en la zona común del edificio en cuestión.

El Presupuesto Global es de 48.673,04€.

Para sufragar los gastos de este proyecto se solicitará subvención basada en la *Orden de 31 de mayo de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad.*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Anteproyecto de “Ascensor para el edificio del Conservatorio Municipal de Música”.

Segundo.- Solicitar subvención a la Junta de Extremadura, con el fin de sufragar parte de los gastos del mencionado proyecto.

Tercero.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, así como a la Delegación de Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

C).- PROPUESTA DEL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA DE “ADAPTACIÓN PARA DISCAPACITADOS DE LOS ASEOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL POLÍGONO NUEVA CIUDAD” Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.



Por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se trae a la Mesa para su aprobación la Memoria Valorada de “Adaptación para discapacitados de los aseos de la Casa de la Cultura del Polígono Nueva Ciudad”.

Los aseos que existen están en la planta baja junto a la zona de actividades. Por sus características y diseño no reúnen las condiciones para su buen uso y principalmente no están adaptados para el uso de personas con minusvalía, teniendo que desplazarse hasta la tercera planta del edificio. Por ello, se muestra como necesario la mejora de las instalaciones y su distribución para facilitar su uso por personas minusválidas, para lo que se redacta el presente proyecto, incluido en las actuaciones del Plan Urban Mérida. Iniciativa Urbana 2007-2013.

El Presupuesto de Licitación es de 36.630,06€. La actuación objeto de este contrato está cofinanciada con las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en un 70%, Eje de Desarrollo Sostenible Local y Urbano del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013, y por el Ayuntamiento de Mérida; dentro del proyecto Plan Urban Mérida. Iniciativa Urbana 2007-2013.

Para sufragar los gastos de este proyecto se solicitará subvención basada en la *Orden de 31 de mayo de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad.*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada de “Adaptación para discapacitados de los aseos de la Casa de la Cultura del Polígono Nueva Ciudad”.

Segundo.- Solicitar subvención a la Junta de Extremadura, con el fin de sufragar parte de los gastos del mencionado proyecto.

Tercero.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, así como a la Delegación de Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

D).- RÉGIMEN DE SESIONES DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2016.-

Dado que en la temporada estival se producen ausencias por vacaciones de los miembros de esta Corporación Municipal y, asimismo, de esta Junta de Gobierno.



la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Establecer , para los meses de Julio y Agosto de 2016, la celebración ordinaria de las sesiones de esta Junta de Gobierno Local los días jueves de cada semana a las 11 horas.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA

